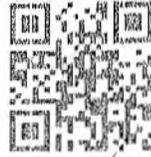




126 2018  
República de Colombia



A:049208745



SAC003527928

Página 1

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO : CIENTO VEINTISEIS ( 126 ).

De fecha: DOS (02) de FEBRERO del año DOS MIL DIECIOCHO (2.018) otorgada en la NOTARÍA DOCE (12) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

REFORMA DE ESTATUTOS

RAZÓN SOCIAL

METRO DE BOGOTÁ S.A.

NIT.800.220.638-4

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2.018), el suscrito MARIO GARZON GUEVARA, Notario Doce (12) Encargado del Círculo de Bogotá, D.C., de conformidad con la Resolución 771 del 29 de enero 2.018 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, da fe de que las declaraciones que contiene la presente escritura han sido emitidas por quienes las otorgan:

Compareció: ANDRES DE JESUS ESCOBAR URIBE, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 70.509.535 expedida en Itagüí, de nacionalidad colombiana, quien actúa en su condición de Gerente General de la entidad descentralizada EMPRESA METRO DE BOGOTA S.A., con NIT.800.220.638-4, de conformidad con el Decreto cero cero siete ( 007 ) del cinco (05) de enero de dos mil diecisiete (2017) proferido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y el Acta de posesión número cero veintiocho (028) de fecha diez (10) de Enero del dos mil diecisiete (2017), todo lo cual se acredita con las copias que de los mismos se protocolizan con el presente instrumento público, y manifestó:

PRIMERO. - Que comparece con el objeto de solemnizar la reforma estatutaria adoptada por la Junta de Socios, según consta en el extracto del Acta número tres ( 03 ), del diecisiete (17) de enero de dos mil dieciocho (2018), cuyo contenido es del siguiente tenor:

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

METRO DE BOGOTÁ S.A.

ACTA No. 3

Notario Encargado del Círculo de Bogotá, D.C. MARIO GARZON GUEVARA

106-55DRS-65N-LDQ

MAURICIO GARCIA - HERREROS  
NOTARIO TITULAR  
02/01/2018

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del Archivo Notarial

AOUY91HJUG0G3Y4G SAC003527928

En Bogotá D.C., siendo las 8:30 a.m. del día 17 de enero de 2018, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad contenidos en la Escritura Pública No. 5291 del 14 de Diciembre de 2016 de la Notaria Primera del Circulo de Bogotá, se efectuó la Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Empresa Metro de Bogotá S.A. en la Sala de Juntas Calle 72 de la empresa Metro de Bogotá, previa convocatoria realizada mediante oficio de fecha 21 de diciembre de 2017 que fuera enviado físicamente y por correo electrónico por el Gerente General y Representante Legal de Empresa Metro de Bogotá S.A. a cada uno de los miembros de la Asamblea.-----

En la reunión participaron: -----

**Miembros de la Asamblea General de Accionistas:-----**

<b>Secretaria Distrital de Hacienda</b> Número de Acciones que representa 3680	Representada por la Dra. Beatriz Arbeláez Martínez, Secretaria Distrital de Hacienda.
<b>Instituto de Desarrollo Urbano IDU</b> Número de Acciones que representa: 80	Representada por Nury Astrid Bloise, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica con Poder Especial conferido por la Dra. Yaneth Rocio Mantilla Barón, Directora Instituto de Desarrollo Urbano
<b>TRANSMILENIO S.A</b> Número de Acciones que representa: 80	Representada por la Dra. Alexandra Rojas Lopera Gerente General de Transmilenio S.A.
<b>Instituto Distrital de Turismo</b> Número de Acciones que representa: 80	Representado por el Dra. Lorena Carolina Londoño Sanchez, como Directora General Encargada del Instituto Distrital de Turismo, según Decreto Distrital 018 de 11 de enero de 2018.
<b>Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano</b> Número de Acciones que representa: 80	Representada por Lina Margarita Amador Avellaneda, Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano



## 2. Designación del Presidente de la reunión de Asamblea.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29 de los estatutos: **“PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA.** *Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y, a falta de éste, por su delegado y, a falta de ellos por la persona a quien designe la Asamblea por mayoría de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión*”, la Asamblea por unanimidad designa a la Doctora Beatriz Arbeláez, como Presidente de la reunión de Asamblea.-----

## 3 Designación del Secretario de la reunión de la Asamblea.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29 de los estatutos *“(…) La Asamblea tendrá por secretario a la persona que designe el presidente de la misma Asamblea”* se designa a la Dra. Luisa Fernanda Mora Mora, como secretaria de la reunión ordinaria de la Asamblea.-----

## 4. Propuesta de modificación de estatutos sociales de la Empresa Metro de Bogotá.

El señor Gerente General de la empresa Metro de Bogotá S.A. informa que el objeto de la asamblea es (i) Cumplir los compromisos asumidos por el Distrito Capital al firmar el Convenio de Cofinanciación el 9 de noviembre de 2017 y (ii) Fijar la remuneración de los miembros de la Junta Directiva.-----

A continuación informa a la Asamblea General de Accionistas las obligaciones asumidas por el Distrito Capital y la Empresa Metro de Bogotá, con ocasión de la suscripción del Convenio de Cofinanciación el pasado 9 de noviembre de 2017, en materia de composición accionaria, tal y como lo prevé la Cláusula 6.2, literal b:-----  
*“El Distrito se compromete en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la firma del Convenio a: (i) modificar los estatutos sociales de la EMB, a efectos de incluir, entre otros, una función en cabeza de la Junta Directiva, en virtud de la cual ésta: a) deberá evaluar y, a discreción de la Junta Directiva, informar al Alcalde Mayor de Bogotá de la gestión del Gerente General de la EMB y solicitar su remoción, y b) proponerle al Alcalde Mayor de Bogotá una terna de candidatos a ser nombrado como Gerente General de la EMB, y que durante el periodo de construcción del Proyecto y un año más, cualquier modificación a los estatutos sociales deberá contar con la aprobación y validación de su Junta Directiva, (ii) emitir*

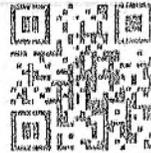


En este estado de la reunión, la Gerencia de la empresa Metro de Bogotá somete a consideración de la Asamblea General de Accionistas la propuesta de modificación de los estatutos, en los términos que se exponen en la presentación que forma parte integral de la presente acta.-----

Culminado el análisis y discusión sobre la propuesta de modificación de los estatutos presentada por el Gerente, y previa revisión por parte de la Secretaria Jurídica Distrital del texto final a petición de la Asamblea General de Accionistas, ésta, con base en los argumentos y textos de modificación puestos a su consideración, decide por unanimidad aprobar la modificación de los estatutos en los siguientes términos:-----

1. MODIFICACIONES DE ARTICULOS EXISTENTES

TEXTO ORIGINAL	MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 36°. FUNCIONES. Corresponde a la Asamblea de Accionistas dentro del marco legal que autoriza la constitución de esta empresa:</p> <p>(...) 3. Designar los miembros que integrarán la Junta Directiva, incluyendo los dos (2) miembros independientes del artículo 38 de los estatutos; salvo lo dispuesto en el párrafo del artículo 38 de los estatutos y mientras se mantenga la condición allí prevista.</p>	<p>ARTÍCULO 36°. FUNCIONES. Corresponde a la Asamblea de Accionistas dentro del marco legal que autoriza la constitución de esta empresa:</p> <p>(...) 3. <i>Designar los miembros que integrarán la Junta Directiva conforme a lo dispuesto en los presentes estatutos.</i></p>
<p>Artículo 38 - Integración. La dirección y Administración de la</p>	<p><i>Artículo 38 - Integración. La dirección y administración de la Empresa estará a cargo</i></p>



empresa estará a cargo de una Junta Directiva integrada por un número impar de siete (7) miembros designados de conformidad con los presentes estatutos, dos de los cuales serán independientes. (EP 2200/2017)

Parágrafo 1: Una vez se suscriba y legalice con la Nación el Convenio de Cofinanciación para la etapa de construcción del metro, más un año más, la Junta Directiva de la Empresa METRO DE Bogotá S.A. deberá estar conformada por i) El Alcalde Mayor del Distrito Capital o su delegado; ii) El Secretario Distrital de Movilidad; iii) El Secretario Distrital de Hacienda; iv) Un delegado del Ministro de Hacienda; v) un delegado del Ministro de Transporte; vi) Un delegado del Director de Planeación Nacional y vii) Tres miembros independientes que serán nombrados de conformidad con lo previsto en los presentes estatutos.

de su Junta Directiva.

*En cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 6 del Acuerdo 642 de 2016, y con ocasión de la suscripción del convenio de cofinanciación entre la Nación y el Distrito Capital el 9 de noviembre de 2017, la conformación transitoria de la Junta Directiva, será de 9 miembros, así:*

- i) *El Alcalde Mayor del Distrito Capital o su delegado permanente;*
- ii) *El Secretario Distrital de Movilidad;*
- iii) *El Secretario Distrital de Hacienda;*
- iv) *Un delegado permanente del Ministro de Hacienda;*
- v) *un delegado permanente del Ministro de Transporte;*
- vi) *Un delegado permanente del Director de Planeación Nacional y*
- vii) *Tres miembros independientes que serán nombrados de conformidad con lo previsto en los presentes estatutos.*

*Parágrafo 1: Los miembros de Junta Directiva que tengan el carácter de servidores públicos actuarán en razón del cargo que ocupan y no a título personal. En consecuencia, si se desvincula del cargo el puesto en la junta será suplido automáticamente por quien sea designado en su reemplazo.*

COLOMBIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA DE SALUD  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES  
SECRETARÍA DE VIVIENDA  
SECRETARÍA DE CULTURA  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL  
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE TRABAJO  
SECRETARÍA DE VIVIENDA  
SECRETARÍA DE CULTURA  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE DEFENSA  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL  
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS  
SECRETARÍA DE TRABAJO  
SECRETARÍA DE VIVIENDA

604F30AP3F3200X SAC603527925

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



10513658EIDK2DAS

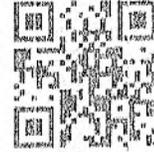
MAURICIO GARCÍA GARCÍA  
NOTARIO TITULAR  
NOTARÍA DE BOGOTÁ, D.C.  
02/01/2018

Parágrafo 2: Los miembros de Junta Directiva que tengan el carácter de servidores públicos actuarán en razón del cargo que ocupan y no a título personal. En consecuencia, si se presenta el retiro de la administración pública de uno de estos servidores, el cargo será suplido por quien sea designado en su reemplazo.

*Parágrafo 2: Superado el periodo de construcción y un año más, según lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo 642 de 2016, la Junta Directiva estará integrada por 7 miembros, así:*

- i) El Alcalde Mayor del Distrito Capital o su delegado permanente;*
- ii) El Secretario Distrital de Movilidad;*
- iii) El Secretario Distrital de Hacienda;*
- iv) El Secretario Distrital de Planeación*
- v) Tres miembros independientes que serán nombrados de tres (3) ternas que le serán solicitadas con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de celebración de la respectiva asamblea a las siguientes organizaciones: una (1) terna a ProBogotá, una (1) terna a una institución de Educación Superior debidamente acreditada por el Ministerio de Educación Nacional y una (1) terna a la Sociedad Colombiana de Ingenieros.*

*Parágrafo 3: Remuneración: Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Metro serán remunerados conforme a los criterios establecidos en el Decreto Distrital 063 de 1997, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y la remuneración se fijará anualmente con base en el presupuesto de ingresos y gastos aprobado para la respectiva vigencia fiscal.*



*Parágrafo 1: La Empresa Metro de Bogotá asumirá directamente los siguientes gastos, siempre que sean asociados al cumplimiento de las funciones de la Junta Directiva, como órgano colegiado:*

- a) Los gastos de alojamiento, alimentación y transporte aéreo y terrestre, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento que adopte la EMB, con el fin de que puedan ejercer su función a cabalidad;*
- b) Los gastos relacionados con capacitaciones y actualizaciones que requiera;*
- c) Los costos asociados a la póliza de responsabilidad civil para directores y administradores de la Empresa Metro de Bogotá, o cualquier otra garantía que haga sus veces.*

*Parágrafo 2: El procedimiento para lo dispuesto en el presente artículo se fijará por resolución expedida por el Gerente General.*

Artículo 41. Elección de Miembros Independientes de la Junta Directiva. La elección, asignación de honorarios y demás aspectos relacionados con los miembros independientes de la Junta Directiva indicados en el artículo 38 de los estatutos y en el

Art. 41. Nombramiento de Miembros Independientes de la Junta Directiva. El nombramiento, asignación de honorarios y demás aspectos relacionados con los miembros independientes de la Junta Directiva indicados en el artículo 38 de los presentes Estatutos y en el parágrafo del artículo 6 del Acuerdo 642 de 2016 o en la norma que la modifique o sustituya, se

Vertical text on the right margin, possibly a list of items or a reference.

Vertical text on the right margin: KNUJ3RGXOF6W0VU2 SAC903527924

1054494634EJD6KD

27/10/2017

Handwritten signature and stamp area.

parágrafo del artículo 6 del Acuerdo 642 de 2016 o en la norma que la modifique o sustituya, se realizará por la Asamblea de Accionistas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento en que se haga la designación, especialmente con lo previsto en el Decreto 128 de 1976 y en las Leyes 489 de 1998 y 964 de 2005, artículo 44 parágrafo 2 o en las normas que las modifiquen o sustituyan y de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto establezca la Asamblea de Accionistas. (EP 2200/2017)

*realizará por la Asamblea de Accionistas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, especialmente con lo previsto en el Decreto 128 de 1976 y en las Leyes 489 de 1998 y 964 de 2005, artículo 44 parágrafo 2 o en las normas que las modifiquen o sustituyan, y de acuerdo con el procedimiento que se define a continuación:*

## 2. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

### **ARTÍCULO TRANSITORIO 1. – PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS INDEPENDIENTES.**-----

#### **(I) PROCESO DE NOMINACIÓN Y ELECCIÓN DE MIEMBROS**

**INDEPENDIENTES:** Los tres (3) miembros independientes de la Junta Directiva de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ serán elegidos y nombrados por la Asamblea General de Accionistas así: dos (2) miembros nominados de común acuerdo entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Transporte a partir de temas elaboradas y presentadas por la Sociedad Colombiana de Ingenieros y una institución de Educación Superior debidamente acreditada por el Ministerio de Educación Nacional; y el otro miembro será nominado por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., a partir de una (1) terna elaborada y presentada por ProBogotá.-----



**LA JUNTA DIRECTIVA**

1. *Economía, Administración, Contaduría y Afines*
2. *Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines*
3. *Ciencias Sociales y Humanas*

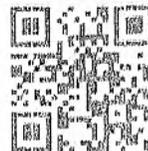
*Título de Postgrado*

**EXPERIENCIA**

*Quince (15) años de experiencia profesional, cinco (5) de los cuales, deberán ser acreditados, en una o varias de las siguientes posiciones:*

- a) *Cargos del primer nivel directivo en entidades oficiales del orden nacional o territorial, incluyendo las empresas de servicios públicos domiciliarios;*
- b) *Cargos de primer nivel en empresas del sector privado relacionadas con el diseño, estructuración, construcción u operación, en los sectores de construcción, infraestructura o transporte;*
- c) *Ejercicio académico de investigación o docencia en temas relacionadas con el diseño, estructuración, construcción u operación, en los sectores de construcción, infraestructura o transporte;*
- d) *Consultorías para organismos multilaterales en temas relacionados con los sectores de construcción, infraestructura o transporte.*

*Para las entidades oficiales del orden nacional o territorial, se entiende por cargos de primer nivel directivo los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices definidos en la Ley 909*



Aa049208751



SAC303527922



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

de 2004, circunscritos a los siguientes cargos:

- (i) Ministro;
- (ii) Viceministro;
- (iii) Director de Departamento Administrativo del orden nacional o territorial;
- (iv) Superintendente;
- (v) Director de Unidad Administrativa Especial del orden nacional o territorial;
- (vi) Presidente, Vicepresidente, Director o Gerente General de entidad descentralizada del orden nacional o territorial;

Para las empresas del sector privado, se entenderá por cargos de primer nivel directivo quien ejerza la representación legal de la empresa, que corresponda al cargo de mayor jerarquía.

**(IV) INEXISTENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS:** Los miembros independientes de la Junta Directiva no podrán estar incurso en ninguna de las causales de conflictos de interés previstas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 964 de 2005, el Decreto Nacional 128 de 1976 y las demás normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen.

**(V) REMOCIÓN:** La Asamblea General de Accionistas podrá remover en cualquier momento por justa causa, a un miembro independiente, en caso de incumplimiento de las obligaciones a las que se compromete en su condición de miembro de junta. La Junta Directiva reglamentará las causales de remoción por justa causa.

**ARTÍCULO TRANSITORIO 2 – MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**  
Durante el periodo de construcción del Proyecto de la Primera Línea del Metro de

105-1107040455676  
27/10/2017

Z0XZ7Q8XX8GQZT10 SAC303527922

MAURICIO GARCÍA - HERREROS  
NOTARIO TITULAR  
02/01/2018  
NOTARIA 12 DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá y un año más, cualquier modificación a los Estatutos Sociales deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva.-----

### 3. ADICIONES A LOS ARTÍCULOS EXISTENTES

#### ARTÍCULO 44 – FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.-----

[...]-----

14. Establecer los criterios con los que deberá cumplir quien sea designado como Gerente General de la Empresa.-----

15. Evaluar el desempeño del Gerente General y emitir un informe al respecto para consideración del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., cuando lo considere pertinente.-----

16. Solicitar al Alcalde Mayor de Bogotá D.C., la remoción del Gerente General, cuando lo considere pertinente.-----

17. Proponer al Alcalde Mayor de Bogotá D.C., una terna de candidatos para la posición de Gerente General de la Empresa cuando se ejerza la facultad a la que se refiere el numeral anterior, o cuando se deba nombrar o reemplazar el Gerente General.-----

18. Revisar, complementar y adoptar el Código de Buen Gobierno de la Empresa, el cual será de obligatorio cumplimiento para todos los estamentos de la misma.-----

19. Ejercer las demás funciones que le establezca la Ley, estos Estatutos y el Código de Buen Gobierno.-----

20. Revisar y proponer cambios a los términos del convenio de cofinanciación.-----

21. Aprobar los cambios de las condiciones de las operaciones de endeudamiento de la EMB.-----

#### ARTÍCULO 75 – PROCEDIMIENTO INTERNO DE REPORTE DE DENUNCIAS.---

La Junta Directiva deberá establecer el Procedimiento Interno de Reporte de Denuncias que deberá adoptar la Empresa con el objetivo de crear canales eficientes de denuncia y reporte de conductas ilegales, fraudulentas y/o contrarias a los intereses de la Empresa. Para estos efectos, la Junta Directiva podrá solicitar propuestas al Gerente de la Empresa.-----

Este procedimiento debe incluir mecanismos orientados a proteger a los funcionarios que hagan denuncias, con el fin de evitar que sean despedidos de la Empresa, o que su posición en la misma pueda ser afectada en cualquier forma, como



BEATRIZ ARBELAEZ MARTÍNEZ

Presidente

LUISA FERNANDA MORA MORA

Secretaria

**PARAGRAFO:** La empresa METRO DE BOGOTA S.A., no tiene la obligación de inscribirse en la Cámara y Comercio, dado que no obstante la calidad de persona jurídica comerciante, de conformidad con los Artículos 10, 19 y 37 del Código de Comercio.-----

----- **HASTA AQUÍ EL ACTA PRESENTADA** -----

-----  
**NOTA No. 1.** SE PROTOCOLIZA HOJA DE REPARTO DE FECHA 24/01/2018. CATEGORIA QUINTA (5), EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

**NOTA 2:** Se advirtió a los otorgantes la necesidad de protocolizar el certificado de esta reforma en la entidad de origen de la constitución de la sociedad, de conformidad a lo establecido por el Artículo 44 del Decreto 2148 de 1983. -----

**LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:** -----

- 1) Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----
- 2) Declara además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. -----
- 3) Conoce la ley y sabe que el notario responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:**-----

**LEÍDO:** Leída ésta escritura por los comparecientes y habiéndoseles hecho las advertencias sobre las formalidades legales y trámites de rigor, han advertido a la parte otorgante sobre la importancia del Acto Jurídico. Leñ han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y le han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y le han instado para que revise Onuevamente las obligaciones, los

126 2018



SAC703527920

# SNR

## SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Lo guardo de la fe publica



Libertad y Orden

0059597



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
DE BOGOTÁ - D. C.

REPARTO NUMERO: 12, FECHA DE REPARTO: 24-01-2018, TIPO DE REPARTO: ORDINARIO  
Impreso el 24 de Enero del 2018 a las 04:34:45 p.m.

MUNICIPIO : 001 BOGOTÁ D. C.  
RADICACION : RN2018-598

A N E X O S :

CLASE CONTRATO : 19 REFORMA ESTATUTOS  
"ACTO SIN CUANTIA"  
VALOR : \$ 0  
NUMERO UNIDADES : 1  
OTORGANTE-UNO : EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.  
OTORGANTE-DOS :  
CATEGORIA : 05 QUINTA  
NOTARIA ASIGNADA : 12 DOCE

Entrega SNR :



Recibido por :

Jesús Garzón Notaria Doce  
C.C. 79.901.985 de Bogotá  
**RECIBIDO**  
MAURICIO GARCÍA - HERREROS CASTAÑEDA  
NIT. 680.417.713-1

24 ENE 2018

25 ENE 2018



MAURICIO GARCÍA - HERREROS  
NOTARIO TITULAR  
CÓDIGO DE ASESORIA  
AL LENGUAJE DE 02/01/2018

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

B48JUS1TKXW6NVA5 SAC703527920

126 2018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA GENERAL

028

ACTA DE POSESIÓN No. \_\_\_\_\_

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017), compareció el doctor **ANDRÉS DE JESÚS ESCOBAR URIBE**, con el objeto de tomar posesión del cargo de **GERENTE GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA CÓDIGO 050 GRADO 04 DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**, para el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. 007 de fecha 05 de enero de 2017, con carácter Ordinario.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Cédula de Ciudadanía Nro. 70.509.535
- Consulta de antecedentes judiciales de fecha: 02 de enero de 2017.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, Procuraduría General Nro. 89634592
- Certificado de Cumplimiento de requisitos con base en lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, en el Artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083, expedido por: ENNIS ESTHER JARAMILLO MORATO, Directora de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, de fecha 03 de enero de 2017.

Fecha de efectividad: 10 de Enero de 2017.

Verificado el cumplimiento de los requisitos se procede a dar posesión, previo el juramento de rigor bajo cuya gravedad el posesionado promete cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que el cargo le impone.

EL ALCALDE MAYOR

EL POSESIONADO

Proyectó: July Paola Molina Ramirez  
 Revisó: William Mauricio Arévalo Portela  
 Revisó: Natalia Stefania Walteros Rojas  
 Revisó: Ennis Esther Jaramillo Morato  
 Revisó: Adriana Margarita Urbina Pinzón  
 Aprobó: Juan Carlos Malagón Besto

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



SAC903527919

126

2018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.



**ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS  
METRO DE BOGOTÁ S.A.  
ACTA No. 3**

En Bogotá D.C., siendo las 8:30 a.m. del día 17 de enero de 2018, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad contenidos en la Escritura Pública No. 5291 del 14 de Diciembre de 2016 de la Notaria Primera del Circulo de Bogotá, se efectuó la Reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Empresa Metro de Bogotá S.A. en la Sala de Juntas Calle 72 de la empresa Metro de Bogotá, previa convocatoria realizada mediante oficio de fecha 21 de diciembre de 2017 que fuera enviado físicamente y por correo electrónico por el Gerente General y Representante Legal de Empresa Metro de Bogotá S.A. a cada uno de los miembros de la Asamblea.

En la reunión participaron:

Miembros de la Asamblea General de Accionistas:

Secretaria Distrital de Hacienda Número de Acciones que representa 3680	Representada por la Dra. Beatriz Arbeláez Martínez, Secretaria Distrital de Hacienda.
Instituto de Desarrollo Urbano IDU Número de Acciones que representa: 80	Representada por Nury Astrid Bloise, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica con Poder Especial conferido por la Dra. Yaneth Rocio Mantilla Barón, Directora Instituto de Desarrollo Urbano
TRANSMILENIO S.A Número de Acciones que representa: 80	Representada por la Dra. Alexandra Rojas Lopera Gerente General de Transmilenio S.A.
Instituto Distrital de Turismo Número de Acciones que representa: 80	Representado por el Dra. Lorena Carolina Londoño Sanchez, como Directora General Encargada del Instituto Distrital de Turismo, según Decreto Distrital 018 de 11 de enero de 2018.
Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano Número de Acciones que representa: 80	Representada por Lina Margarita Amador Avellaneda, Gerente General de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano

40

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

WUIIYC7T31B7I4NP SAC903527919



02/01/2018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

#### Otros asistentes

Dr. Andrés Escobar Gerente General de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Dra. Gloria Cristina Orozco Gerente Administrativa y Financiera de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Dra. Sandra Saavedra, Gerente de Contratación de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Dr. Daniel Isaza, Gerente Ejecutivo y de Estructuración de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Dr. Jorge Mario Tobón, Gerente Técnico de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Dra. Dalila Hernandez, Secretaria Jurídica Distrital

Dr. Juan Pablo Bocarejo, Secretario Distrital de Movilidad

Dr. Camilo Barco, Director de Participaciones Estatales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dr. Felipe Calderón, Asesor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Dra. Luisa Fernanda Mora Mora, Jefe Oficina Asesora Jurídica de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

De conformidad con la convocatoria el orden del día sometido a consideración fue el siguiente:

1. Verificación del Quorum
2. Designación de Presidente de la Asamblea
3. Designación del Secretario de la Asamblea
4. Propuesta de modificación de estatutos sociales de la Empresa Metro de Bogotá
5. Varios
6. Lectura y aprobación del acta

#### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum:

En virtud de lo previsto en el artículo 30 de los estatutos, **QUORUM DELIBERATIVO**. "Constituirá quórum para deliberar, un número plural de socios que representen, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscritas a la fecha de la reunión". Verificado el quórum requerido en estatutos y al encontrarse representadas la totalidad de las acciones suscritas por estar reunidos y representados válidamente la totalidad de los socios, se deja constancia expresa que hay quórum para deliberar y decidir.

2. Designación del Presidente de la reunión de Asamblea.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29 de los estatutos: "**PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA**. Las reuniones de la Asamblea serán presididas por el Presidente de la Junta



SAC103527918

2726

2018



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A

Directiva y, a falta de éste, por su delegado y, a falta de ellos por la persona a quien designe la Asamblea por mayoría de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión", la Asamblea por unanimidad designa a la Doctora Beatriz Arbeláez, como Presidente de la reunión de Asamblea.

3. Designación del Secretario de la reunión de la Asamblea.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29 de los estatutos "(...) La Asamblea tendrá por secretario a la persona que designe el presidente de la misma Asamblea" se designa a la Dra. Luisa Fernanda Mora Mora, como secretaria de la reunión ordinaria de la Asamblea.

4. Propuesta de modificación de estatutos sociales de la Empresa Metro de Bogotá

El señor Gerente General de la empresa Metro de Bogotá S.A. informa que el objeto de la asamblea es (i) Cumplir los compromisos asumidos por el Distrito Capital al firmar el Convenio de Cofinanciación el 9 de noviembre de 2017 y (ii) Fijar la remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

A continuación informa a la Asamblea General de Accionistas las obligaciones asumidas por el Distrito Capital y la Empresa Metro de Bogotá, con ocasión de la suscripción del Convenio de Cofinanciación el pasado 9 de noviembre de 2017, en materia de composición accionaria, tal y como lo prevé la Cláusula 6.2, literal b:

"El Distrito se compromete en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la firma del Convenio a: (i) modificar los estatutos sociales de la EMB, a efectos de incluir, entre otros, una función en cabeza de la Junta Directiva, en virtud de la cual ésta: a) deberá evaluar y, a discreción de la Junta Directiva, informar al Alcalde Mayor de Bogotá de la gestión del Gerente General de la EMB y solicitar su remoción, y b) proponerle al Alcalde Mayor de Bogotá una terna de candidatos a ser nombrado como Gerente General de la EMB, y que durante el periodo de construcción del Proyecto y un año más, cualquier modificación a los estatutos sociales deberá contar con la aprobación y validación de su Junta Directiva, (ii) emitir una declaración unilateral, y/o adoptar un acuerdo de accionistas, en el cual se incluirá, entre otros, el compromiso de garantizar que la Nación tenga mayoría en la Junta Directiva durante el periodo de construcción del Proyecto y un año más, y (iii) en general, a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la EMB cumpla de manera permanente con los más altos estándares de gobierno corporativo."

El plazo para cumplir lo acordado vence el 9 de febrero de 2018 y los pasos que deben surtir para dar cumplimiento a los compromisos son los siguientes:

- a. La Asamblea de accionistas deberá sesionar y aprobar la modificación estatutaria;
- b. El acta de la Asamblea deberá protocolizarse mediante escritura pública;
- c. Previamente a la protocolización, deberá surtir el procedimiento de reparto notarial previsto en la Resolución 8198 del 4 de agosto de 2017 de la SNR (1 día hábil)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Y9WFVCL7PSFFFX5G SAC103527918



- d. La protocolización dependerá del procedimiento y tiempos definidos por la notaría a la que se le asigne el reparto (8 y 15 días calendario)

El Gerente informa a la Asamblea sobre los avances en las actividades para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de cofinanciación:

1. Con ocasión de estas obligaciones, a partir de las recomendaciones del Consultor Deloitte-Durán & Osario, y de las mesas de trabajo realizadas con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se elaboró una propuesta de modificación de estatutos, que se somete hoy a consideración de la Asamblea.
2. En materia de la Declaración Unilateral o Acuerdo de Accionistas, la EMB solicitó a la Secretaría Jurídica Distrital el liderazgo en el cierre del texto, por tratarse de un documento que suscribe el Alcalde Mayor y los demás accionistas.
3. Para la nominación de los miembros independientes (3), el MHCP propone que el acuerdo de accionistas o declaración unilateral de los mismos, prevea la obligación de los socios de la EMB de votar a favor de los miembros designados por el Gobierno Nacional de manera expresa, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el Convenio de Cofinanciación.

En este estado de la reunión, la Gerencia de la empresa Metro de Bogotá somete a consideración de la Asamblea General de Accionistas la propuesta de modificación de los estatutos, en los términos que se exponen en la presentación que forma parte integral de la presente acta.

Culminado el análisis y discusión sobre la propuesta de modificación de los estatutos presentada por el Gerente, y previa revisión por parte de la Secretaría Jurídica Distrital del texto final a petición de la Asamblea General de Accionistas, ésta, con base en los argumentos y textos de modificación puestos a su consideración, decide por unanimidad aprobar la modificación de los estatutos en los siguientes términos:

#### 1. MODIFICACIONES DE ARTICULOS EXISTENTES

TEXTO ORIGINAL	MODIFICACIÓN
ARTICULO 36°. FUNCIONES. Corresponde a la Asamblea de Accionistas dentro del marco legal que autoriza la constitución de esta empresa.	ARTÍCULO 36°. FUNCIONES. Corresponde a la Asamblea de Accionistas dentro del marco legal que autoriza la constitución de esta empresa.
(...) 3. Designar los miembros que integrarán la Junta Directiva, incluyendo los dos (2) miembros independientes del artículo 38 de los estatutos, salvo lo dispuesto en el párrafo del artículo 38 de los estatutos y mientras se mantenga la condición allí prevista.	(...) 3. Designar los miembros que integrarán la Junta Directiva conforme a lo dispuesto en los presentes estatutos.

126 2018



SAC303527917



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A

Artículo 38 - Integración. La dirección y Administración de la empresa estará a cargo de una Junta Directiva integrada por un número impar de siete (7) miembros designados de conformidad con los presentes estatutos, dos de los cuales serán independientes. (EP 2200/2017)

Parágrafo 1: Una vez se suscriba y legalice con la Nación el Convenio de Cofinanciación para la etapa de construcción del metro, más un año más, la Junta Directiva de la Empresa METRO DE Bogotá S.A. deberá estar conformada por i) El Alcalde Mayor del Distrito Capital o su delegado; ii) El Secretario Distrital de Movilidad; iii) El Secretario Distrital de Hacienda; iv) Un delegado del Ministro de Hacienda; v) un delegado del Ministro de Transporte; vi) Un delegado del Director de Planeación Nacional y vii) Tres miembros independientes que serán nombrados de conformidad con lo previsto en los presentes estatutos.

Parágrafo 2: Los miembros de Junta Directiva que tengan el carácter de servidores públicos actuarán en razón del cargo que ocupan y no a título personal. En consecuencia, si se presenta el retiro de la administración pública de uno de estos servidores, el cargo será suplido por quien sea designado en su reemplazo.

Artículo 38 - Integración. La dirección y administración de la Empresa estará a cargo de su Junta Directiva.

En cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 6 del Acuerdo 642 de 2016, y con ocasión de la suscripción del convenio de cofinanciación entre la Nación y el Distrito Capital el 9 de noviembre de 2017, la conformación transitoria de la Junta Directiva, será de 9 miembros, así:

- i) El Alcalde Mayor del Distrito Capital o su delegado permanente;
- ii) El Secretario Distrital de Movilidad;
- iii) El Secretario Distrital de Hacienda;
- iv) Un delegado permanente del Ministro de Hacienda;
- v) un delegado permanente del Ministro de Transporte;
- vi) Un delegado permanente del Director de Planeación Nacional y
- vii) Tres miembros independientes que serán nombrados de conformidad con lo previsto en los presentes estatutos.

Parágrafo 1: Los miembros de Junta Directiva que tengan el carácter de servidores públicos actuarán en razón del cargo que ocupan y no a título personal. En consecuencia, si se desvincula del cargo el puesto en la junta será suplido automáticamente por quien sea designado en su reemplazo.

Parágrafo 2: Superado el periodo de construcción y un año más, según lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo 642 de 2016, la Junta Directiva estará integrada por 7 miembros, así:

- i) El Alcalde Mayor del Distrito Capital o su delegado permanente;
- ii) El Secretario Distrital de Movilidad;
- iii) El Secretario Distrital de Hacienda;
- iv) El Secretario Distrital de Planeación
- v) Tres miembros independientes que serán nombrados de tres (3) ternas que le serán solicitadas con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de celebración de la respectiva asamblea a las siguientes organizaciones: una (1) terna a ProBogotá, una (1) terna a una institución de Educación Superior debidamente acreditada por el Ministerio de Educación Nacional y una (1) terna a la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

Parágrafo 3: Remuneración: Los miembros de la Junta



República de Colombia Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

MAURICIO GARCÍA - HERREROS  
NOTARIO TITULAR  
12 DE ABRIL DE 2018  
OFICINA DE BOGOTÁ, D.C.  
02/01/2018

RY8DQMO4COJM699R SAC303527917



	<p><i>Directiva de la Empresa Metro serán remunerados conforme a los criterios establecidos en el Decreto Distrital 063 de 1997, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y la remuneración se fijará anualmente con base en el presupuesto de ingresos y gastos aprobado para la respectiva vigencia fiscal.</i></p> <p><i>Parágrafo 1: La Empresa Metro de Bogotá asumirá directamente los siguientes gastos, siempre que sean asociados al cumplimiento de las funciones de la Junta Directiva, como órgano colegiado:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>a) Los gastos de alojamiento, alimentación y transporte aéreo y terrestre, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento que adopte la EMB, con el fin de que puedan ejercer su función a cabalidad;</i></li><li><i>b) Los gastos relacionados con capacitaciones y actualizaciones que requiera;</i></li><li><i>c) Los costos asociados a la póliza de responsabilidad civil para directores y administradores de la Empresa Metro de Bogotá, o cualquier otra garantía que haga sus veces.</i></li></ul> <p><i>Parágrafo 2: El procedimiento para lo dispuesto en el presente artículo se fijará por resolución expedida por el Gerente General.</i></p>
<p>Artículo 41. Elección de Miembros Independientes de la Junta Directiva. La elección, asignación de honorarios y demás aspectos relacionados con los miembros independientes de la Junta Directiva indicados en el artículo 38 de los estatutos y en el parágrafo del artículo 6 del Acuerdo 642 de 2016 o en la norma que la modifique o sustituya, se realizará por la Asamblea de Accionistas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento en que se haga la designación, especialmente con lo previsto en el Decreto 128 de 1976 y en las Leyes 489 de 1998 y 964 de 2005, artículo 44 parágrafo 2 o en las normas que las modifiquen o sustituyan y de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto establezca la Asamblea de Accionistas. (EP 2200/2017)</p>	<p><i>Art. 41. Nombramiento de Miembros Independientes de la Junta Directiva. El nombramiento, asignación de honorarios y demás aspectos relacionados con los miembros independientes de la Junta Directiva indicados en el artículo 38 de los presentes Estatutos y en el parágrafo del artículo 6 del Acuerdo 642 de 2016 o en la norma que la modifique o sustituya, se realizará por la Asamblea de Accionistas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, especialmente con lo previsto en el Decreto 128 de 1976 y en las Leyes 489 de 1998 y 964 de 2005, artículo 44 parágrafo 2 o en las normas que las modifiquen o sustituyan, y de acuerdo con el procedimiento que se define a continuación:</i></p>

## 2. ARTÍCULOS TRANSITORIOS



SAC503527916

126 2018



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.

ARTÍCULO TRANSITORIO 1. – PROCEDIMIENTO DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS INDEPENDIENTES

(I) PROCESO DE NOMINACIÓN Y ELECCIÓN DE MIEMBROS INDEPENDIENTES: Los tres (3) miembros independientes de la Junta Directiva de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ serán elegidos y nombrados por la Asamblea General de Accionistas así: dos (2) miembros nominados de común acuerdo entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Transporte a partir de ternas elaboradas y presentadas por la Sociedad Colombiana de Ingenieros y una institución de Educación Superior debidamente acreditada por el Ministerio de Educación Nacional; y el otro miembro será nominado por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., a partir de una (1) terna elaborada y presentada por ProBogotá.

Para el nombramiento de los miembros independientes, el Presidente de la Junta Directiva, solicitará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio de Transporte los nombres de los candidatos nominados, o las ternas a la organización nominadora, según sea el caso, con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha programada para la celebración de la reunión de la Asamblea, a efectos de cumplir oportunamente con los compromisos adquiridos en el literal b) del numeral 6.2 de la Cláusula 6 del Convenio de Cofinanciación.

Las ternas que proveerán las mencionadas entidades deberán estar integradas por personas idóneas para ocupar esa posición, en los términos que establece el numeral (III) del presente artículo.

En el evento en que algún miembro independiente de la Junta Directiva renuncie a su designación, fallezca, se incapacite, o incurra en una inhabilidad o incompatibilidad para el ejercicio de sus funciones, el Presidente de la Junta Directiva, podrá una nueva terna a la entidad que hubiese provisto la terna de donde fue seleccionado el respectivo miembro de junta, y proveerá el reemplazo correspondiente siguiendo el procedimiento consagrado en esta cláusula.

Estos nombramientos no implican vinculación o relación laboral.

(II) PERÍODO: Los miembros independientes serán designados por periodos de cinco (5) años, y podrán ser reelegidos hasta por dos periodos, es decir, sin exceder los quince (15) años en total.

La solicitud de no reelección de un miembro independiente, tendrá que ser suscrita por el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el Ministro de Transporte, cuando se trate de los miembros nominados por la Nación, o el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., cuando se trate de los miembros nominados por el Distrito, y la organización que elaboró la terna de candidatos, según corresponda.

(III) IDONEIDAD: Las personas naturales que sean propuestas para ser miembros independientes de la Junta Directiva de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:



República de Colombia Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

OIQ2YEVNMVQCLSZO SAC503527916

Notary stamp for MADRACIO GARCÍA HERREROS, Notario Titular, with date 02/01/2018 and a signature.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

<b>REQUISITO PARA LOS PARTICULARES QUE SEAN MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
	<i>Título Profesional en las siguientes áreas del conocimiento:</i> 1. Economía, Administración, Contaduría y Afines 2. Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines 3. Ciencias Sociales y Humanas
	<i>Título de Postgrado</i>
	<b>EXPERIENCIA</b>
	<i>Quince (15) años de experiencia profesional, cinco (5) de los cuales, deberán ser acreditados, en una o varias de las siguientes posiciones:</i> a) <i>Cargos del primer nivel directivo en entidades oficiales del orden nacional o territorial, incluyendo las empresas de servicios públicos domiciliarios;</i> b) <i>Cargos de primer nivel en empresas del sector privado relacionadas con el diseño, estructuración, construcción u operación, en los sectores de construcción, infraestructura o transporte;</i> c) <i>Ejercicio académico de investigación o docencia en temas relacionadas con el diseño, estructuración, construcción u operación, en los sectores de construcción, infraestructura o transporte;</i> d) <i>Consultorías para organismos multilaterales en temas relacionados con los sectores de construcción, infraestructura o transporte.</i>
	<i>Para las entidades oficiales del orden nacional o territorial, se entiende por cargos de primer nivel directivo los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices definidos en la Ley 909 de 2004, circunscritos a los siguientes cargos:</i>  (i) <i>Ministro;</i> (ii) <i>Viceministro;</i> (iii) <i>Director de Departamento Administrativo del orden nacional o territorial;</i> (iv) <i>Superintendente;</i> (v) <i>Director de Unidad Administrativa Especial del orden nacional o territorial;</i> (vi) <i>Presidente, Vicepresidente, Director o Gerente General de entidad descentralizada del orden nacional o territorial;</i>
<i>Para las empresas del sector privado, se entenderá por cargos de primer nivel directivo quien ejerza la representación legal de la empresa, que corresponda al cargo de mayor jerarquía.</i>	

**(IV) INEXISTENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS:** Los miembros independientes de la Junta Directiva no podrán estar incurso en ninguna de las causales de conflictos de interés



SAC703527915

126 2018



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.

previstas en el parágrafo 2º del artículo 44 de la Ley 964 de 2005, el Decreto Nacional 128 de 1976 y las demás normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan o complementen.

(V) REMOCIÓN: La Asamblea General de Accionistas podrá remover en cualquier momento por justa causa, a un miembro independiente, en caso de incumplimiento de las obligaciones a las que se compromete en su condición de miembro de junta. La Junta Directiva reglamentará las causales de remoción por justa causa.

ARTÍCULO TRANSITORIO 2 – MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Durante el periodo de construcción del Proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá y un año más, cualquier modificación a los Estatutos Sociales deberá contar con la aprobación previa de la Junta Directiva.

3. ADICIONES A LOS ARTÍCULOS EXISTENTES

ARTÍCULO 44 – FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

[...]

- 14. Establecer los criterios con los que deberá cumplir quien sea designado como Gerente General de la Empresa.
- 15. Evaluar el desempeño del Gerente General y emitir un informe al respecto para consideración del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., cuando lo considere pertinente.
- 16. Solicitar al Alcalde Mayor de Bogotá D.C., la remoción del Gerente General, cuando lo considere pertinente.
- 17. Proponer al Alcalde Mayor de Bogotá D.C., una terna de candidatos para la posición de Gerente General de la Empresa cuando se ejerza la facultad a la que se refiere el numeral anterior, o cuando se deba nombrar o reemplazar el Gerente General.
- 18. Revisar, complementar y adoptar el Código de Buen Gobierno de la Empresa, el cual será de obligatorio cumplimiento para todos los estamentos de la misma.
- 19. Ejercer las demás funciones que le establezca la Ley, estos Estatutos y el Código de Buen Gobierno.
- 20. Revisar y proponer cambios a los términos del convenio de cofinanciación.
- 21. Aprobar los cambios de las condiciones de las operaciones de endeudamiento de la EMB.



República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

TOTP9YW17RHMQ973 SAC703527915



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

#### **ARTÍCULO 75 – PROCEDIMIENTO INTERNO DE REPORTE DE DENUNCIAS**

*La Junta Directiva deberá establecer el Procedimiento Interno de Reporte de Denuncias que deberá adoptar la Empresa con el objetivo de crear canales eficientes de denuncia y reporte de conductas ilegales, fraudulentas y/o contrarias a los intereses de la Empresa. Para estos efectos, la Junta Directiva podrá solicitar propuestas al Gerente de la Empresa*

*Este procedimiento debe incluir mecanismos orientados a proteger a los funcionarios que hagan denuncias, con el fin de evitar que sean despedidos de la Empresa, o que su posición en la misma pueda ser afectada en cualquier forma, como consecuencia de las respectivas denuncias. La identidad de los denunciadores se mantendrá en reserva, y cuando ello no fuere posible, la Junta Directiva, tomará las medidas necesarias para evitar que los funcionarios puedan sufrir consecuencias negativas por razón de sus denuncias.*

*Para efectos de designar al encargado de diseñar y/o operar los canales especiales para instrumentalizar el Procedimiento Interno de Reporte de Denuncias, la Junta Directiva determinará autónomamente si dicha función habrá de ser cumplida por el personal interno de la entidad, o por una entidad externa especializada que deberá ser contratada por la Empresa.*

#### **ARTÍCULO 76 – EVALUACIÓN EXTERNA DE LA GOBERNANZA DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.**

*Cada dos (2) años la Empresa deberá contratar una firma idónea para la evaluación externa del gobierno corporativo a la luz de los parámetros internacionalmente reconocidos sobre el buen gobierno de las empresas públicas. Esta evaluación se referirá tanto a las políticas de gobernanza que hayan sido adoptadas por la Empresa como a la aplicación práctica del gobierno corporativo en la misma. El resultado de estas evaluaciones será divulgado al público de manera inmediata.*

#### **5. Varios**

El Doctor Andrés Escobar, Gerente de la Empresa Metro informa a la Asamblea General de Accionistas que en la presente reunión no hay temas varios para someter a su consideración.

#### **6. Lectura y aprobación del acta**

La Presidente de la Reunión decretó un receso para elaborar el acta. Transcurrido el receso se reanudó la sesión y se comprobó que se encontraban presentes todos los Accionistas y por tanto existía quórum decisorio razón por la cual se dio lectura al acta, y esta fue aprobada

*Handwritten signature*



SAC003527914

126

2018



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.

por unanimidad de los Accionistas asistentes a la reunión, sin modificación alguna, esto es por el voto favorable del 100% de las acciones actualmente suscritas y en circulación.

Una vez, agotado el orden del día, termina la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Empresa Metro de Bogotá S.A. siendo las 12:30 p.m. en la ciudad de Bogotá D.C.

Handwritten signatures of Beatriz Arbelaez Martinez and Luisa Fernanda Mora Mora.

BEATRIZ ARBELAEZ MARTINEZ
Presidente

LUISA FERNANDA MORA MORA
Secretaria

Anexo - Poderes - Presentación en Power Point soporte de los temas desarrollados en el Orden del Día

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



MAURICIO GARGA - HERREROS
NOTARIO TITULAR
DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D.C.

1149TK7U7OR2KFOG SAC003527914

02/01/2018

**ESPACIO**

**EN**

**BLANCO**



SAC203527913

128 2018



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.

RESOLUCIÓN No. 54 DE 2017 (16 de junio de 2017)

"Por la cual se hace un nombramiento"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 642 de 2016, así como el Acta de Constitución y los Estatutos de la empresa Metro de Bogotá S.A., Protocolizados mediante Escritura Pública No. 5291 de 14 de diciembre de 2016 en la Notaría Primera del Circuito de Bogotá; y lo dispuesto en los Acuerdos de la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá No. 02 y 03 de 9 de febrero de 2017.

RESUELVE:

Artículo 1º:- Nombrar a la doctora Luisa Fernanda Mora Mora, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.847.031 de Bogotá, en el cargo de Jefe de Oficina Ascensor Jurídica Código 115 Grado 04, de la Planta Global de la empresa Metro de Bogotá, D.C.

Artículo 2º:- Notificar a la doctora LUISA FERNANDA MORA MORA, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3º:- Comunicar el presente Acto Administrativo a la Gerencia Administrativa y Financiera de la empresa Metro de Bogotá S.A., o quien haga sus veces, para realizar los trámites legales correspondientes.

Artículo 4º:- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2017.

Signature of Andrés Escobar Uribe
ANDRÉS ESCOBAR URIBE
Gerente General

Elaboró: C.Tovar
Revisó: G.Orozco



Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902
Bogotá, Colombia
Código Postal: 110231
Tel: (+571) 5 553333
www.metrodebogota.gov.co
Infolinea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Notary seal and stamp: MAURICIO GARCÍA HERNÁNDEZ, NOTARIO TITULAR, BOGOTÁ, D.C., 02/01/2018

República de Colombia

LAFGW9QK8QVX9WB8 SAC203527913

126

2018



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. **007** DE  
( 05 ENE 2017 )

"Por medio del cual se hace un nombramiento"

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. (E)**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional 1083 de 2015, y

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Nombrar a partir de la fecha, al doctor **ANDRÉS DE JESÚS ESCOBAR URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.509.535, en el cargo de Gerente General de Entidad Descentralizada Código 050 Grado 04 de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Artículo 2º.- Notificar al doctor **ANDRÉS DE JESÚS ESCOBAR URIBE**, el contenido del presente Decreto a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3º.- Comunicar a la Empresa Metro de Bogotá S.A y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contenido del presente Decreto, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Secretaría.

Artículo 4º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

**05 ENE 2017**

**DANIEL MEJÍA LONDOÑO**  
Alcalde Mayor (E)

Proyectó: Natalia Stefania Walters Rojas  
Revisó: Ennis Esther Jaramillo Mora  
Williams Mauricio Arcevalo Parra  
Juliana Valencía Andújar  
Aprobó: Juan Carlos Malagón Ilustre

Carrera 8 No. 10 - 85  
Código Postal: 111714  
Tel: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





**ESPACIO EN BLANCO**

**NOTARÍA 12 DE  
BOGOTÁ**

**ESPACIO EN  
BLANCO**



# NOTARÍA

# 12

Bogotá



SAC403527894



República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas , certificados y documentos del archivo notarial

ES FIEL Y PRIMERA ( 1 ) COPIA DE LA ESCRITURA 126 DE FEBRERO 2 DE 2018, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN DIECIOCHO 18 HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

## SOCIEDAD

BOGOTA D.C.

06 de febrero de 2018

PROTOCOLO 2

XS

MAURICIO E. GARCIA-HERREROS CASTAÑEDA  
NOTARIO DOCE (12) TITULAR



Calle 95 No. 11A-59 TELEFONO 7399310  
info@notaria12bogota.com

XS

SAC403527894

ZE4A80DYFAASRD0E

02/01/2018

